Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)
C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023.-

Señores/as concurrentes
Alcalde Presidente
D. Francisco Miralles Jiménez
Tenientes de Alcalde
D. Miguel Camacho Magaña
D. José Francisco López Salido
Dª. Francisca Hidalgo Fernández
Dª. Alba Márquez Peralta
D. Antonio García Martínez
Secretaria Accidental
Dª. Raquel Marín Colomina

O R D E N D E L D I A

PUNTO 1º. - ORDENACIÓN DE GASTOS. – Dada cuenta de la relación de gastos nº 15, de fecha de 26 de abril de 2023, efectuada por el Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 65.383,22 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por un total de 3.583,60 euros con cargo al Presupuesto de la Residencia de Ancianos "Padre Zegrí" y por importe de 8.748,71 euros con cargo a la Residencia de Adultos "Virgen del Rosario".

PUNTO 2º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 3º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por los Servicios de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- **Lic. 48/2023**.
- **Lic. 71/2023**.
- **Lic. 72/2023**.
- **Lic. 74/2023.**
- **Lic. 81/2023.**
- **Lic. 85/2023.**

II.- LICENCIA DE OBRAS. - Se da cuenta del expediente instruido solicitando autorización para *"Instalación solar fotovoltaica de 3 KWp para autoconsumo en vivienda"* y bonificación del Impuesto ICIO correspondiente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras nº **79/2023** para *"Instalación solar fotovoltaica de 3 KWp para autoconsumo en vivienda"* con una Calificación Urbanística de Suelo Urbano (Ensanche).

2º.- Acceder a la bonificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de conformidad con el informe emitido por la Técnico Municipal de Obras en el que se hace constar:

"Según el artículo nº 7 apartado b) de la ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 7. Bonificaciones. Se podrán aplicar bonificaciones a solicitud del interesado b) de hasta el 95 por ciento.

A favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorpore sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

Vista la documentación presentada por el técnico firmante de la memoria y vista la ficha técnica de las placas donde justifica el marcado CE y las homologaciones de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo por lo que se INFORMA FAVORABLE, la bonificación solicitada."

PUNTO 4º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. –

I.- BAJA DE VADO PERMANENTE. - Vista la documentación presentada solicitando baja de Licencia de Vado Permanente núm. 731 y Entrada de Vehículos en la cochera de esta ciudad y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno local por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder baja de Licencia de Vado Permanente núm. 731.

2º.- No acceder a baja de Entrada y Salida de vehículo, ya que hay una puerta de cochera en el domicilio indicado.

PUNTO 5º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONVOCATORIA PLAZAS POLICÍA LOCAL. - Se da cuenta del Recurso de Reposición contra el proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, mediante oposición libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, cuyas pruebas se han celebrado entre el 1 de marzo de 2023 y el 5 de abril de 2023.

En dicho Recurso, se alegan irregularidades formales respecto a la segunda prueba (prueba física que superó) y la tercera prueba (la psicotécnica que también superó), así como el anonimato a la hora de corregir el ejercicio práctico.

CONSIDERANDO que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), tiene por objeto las causas de inadmisión de los recursos en su artículo 116 al disponer que:

"Serán causas de inadmisión las siguientes: b) carecer de legitimación el recurrente".

CONSIDERANDO que el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia 80/2020, de 15 de julio de 2020 (BOE núm. 220, de 15 de agosto de 2020) nos recuerda en su FD 3 el concepto de *"legitimación"* al declarar que *"se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión (acto o disposición impugnados), de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar esta (por todas, STC 139/2010, de 21 de diciembre, FJ 4). Interés legítimo, «real y actual, que puede ser tanto individual como corporativo o colectivo y que también puede ser directo o indirecto, en correspondencia con la mayor amplitud con la que se concibe en el texto constitucional la tutela judicial de la posición del administrado y la correlativa necesidad de fiscalizar el cumplimiento de la legalidad por parte de la Administración» (STC 195/1992, de 16 de noviembre, FJ 4)"*.

CONSIDERANDO que se carece de legitimación porque ningún beneficio o perjuicio puede obtener dicho recurrente sobre la impugnación de unas pruebas en las que ya ha sido declarado «apto», siendo que de la lectura de los argumentos esgrimidos se estaría ante un intento de la defensa de la legalidad en abstracto que tampoco otorga legitimación conforme así declaró el Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, mediante Sentencia de 28 de noviembre de 2014, rec. 3756/2012, nos lo recuerda en su FD 9.

Teniendo en cuenta todos los considerandos anteriores, así como la propuesta del Tribunal Calificador, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto contra el proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, Oferta de Empleo Público de

2022, al carecer de legitimación el recurrente conforme al artículo 116.b) de la Ley 39/2015 LPACAP. Carece de legitimación para interponer recurso de reposición el aspirante que participa en un proceso selectivo en el que, habiendo sido declarado apto en los tres primeros ejercicios, plantea recurso con ocasión de no haber superado la cuarta prueba y donde exclusivamente se atacan las condiciones de celebración de la segunda y tercera prueba en las que fue calificado como apto, y, donde nada se dice sobre el resultado de «no apto» de la cuarta prueba por la que resultó excluido del proceso selectivo; en las anteriores circunstancias, considerando el aspirante válida la calificación de «no apto» que ha obtenido en la cuarta prueba, ningún perjuicio o beneficio le puede suponer las condiciones y/o resultados de la segunda y tercera prueba cuando el recurrente superó las mismas dentro del proceso selectivo y nada se dice en el recurso interpuesto sobre la cuarta prueba (examen práctico) por la que realmente resulta excluido del mismo.

SEGUNDO. - No es suficiente el mero interés por la legalidad en abstracto o un simple interés frente a supuestos y presuntos agravios potenciales o futuros a los efectos de ostentar legitimación para la interposición de recursos. No puede, pues, confundirse el interés legítimo con el genérico e indeterminado interés por la legalidad conforme a la STS de 28 de noviembre de 2014, rec. 3756/2012, FD 9.

TERCERO. - No obstante, lo anterior, hacer constar que el Tribunal ha manifestado el anonimato a la hora de corregir el ejercicio práctico (se han ocultado todos los datos personales antes de la corrección).

II.- RECURSO DE REPOSICIÓN. - Visto el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 2023/265 de aprovechamiento de pastos de 2021 siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en base al informe emitido por la Administración de Rentas y por unanimidad, acuerda:

- Estimar el recurso de reposición interpuesto.
- Anular y minorar la liquidación número 2023/265, por importe de 2.328,92 euros.
- Practicar nueva liquidación de aprovechamiento de pastos de 2021.

III.- RECLAMACIÓN. - Se da cuenta del escrito en el que expone que el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI-Urbana) de la finca con referencia catastral 23095A020000370000GW correspondiente al ejercicio 2023, y en virtud de lo establecido en la cláusula 2ª apartados D) y H) de la escritura de segregación y compraventa de fecha 14 de julio de 1997 con protocolo nº 773, le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo la asunción del pago de dicho impuesto, y en base a los informes recabados en los que se acredita que a día de la fecha la finca indicada no tiene la condición de solar al carecer de todos los servicios urbanísticos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda solicitar al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación la anulación del recibo, referencia nº 20237323095IU01R001575.

IV.- ANULACION DE RECIBO DE IBI. - Se ha puesto en conocimiento de esta Administración Local, quien ha recibido liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturales Urbana de la finca con referencia catastral *2690901VH9139S0001JR*, Ejercicio 2023, y que no le corresponde por la totalidad del terreno de conformidad con la sentencia nº 511, de 6 de abril de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Teniendo en cuenta que se incoó procedimiento de expropiación para la obtención de los terrenos que, por sentencia firme, se adjudicaron al ayuntamiento por ocupación previa. De los referidos terrenos se ha de segregar la parte que es objeto de la expropiación.

Teniendo en cuenta que no se ha segregado la porción referida, a la emisión de la liquidación del IBI correspondiente al ejercicio 2023, y por error, se ha girado sobre la totalidad de los terrenos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda solicita al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación la anulación del recibo con referencia nº 20237323095IU01R001625, de IBI Urbana de la finca con referencia catastral *2690901VH9139S0001JR,* Ejercicio 2023.

V.- DEVOLUCIONES DE TASAS. - Teniendo en cuenta los informes recabados, la Junta de Gobierno local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda devolver la tasa constituida en el proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, mediante oposición libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, por haber sido excluido en el mismo.

PUNTO 6º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.- Se da cuenta del proceso selectivo llevado a cabo para la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 197, de 10 de octubre de 2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223, de 21 de noviembre de 2022, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 285, de 28 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad cuatro plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local de este Municipio.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el artículo 10 del Decreto 201/2003, de 8 de

julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de la Policía Local de Andalucía y de conformidad con las bases que rigen el presente procedimiento, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

Realizar el nombramiento como funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que dará comienzo el día 2 de mayo de 2023.

II.- PLIEGO CONTRATO SERVICIO REPRESENTANTES CON EXCLUSIVIDAD PARA CONTRATAR ORQUESTAS FIESTAS ANEJOS 2023.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, adopto, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente para la contratación de servicios con representantes que por exclusividad ostenten los derechos para la contratación de las orquestas musicales con ocasión de las Fiestas de los Anejos de Villacarrillo durante el año 2023, que a continuación se indican, mediante procedimiento negociado sin publicidad, justificando la celebración del contrato y ordenando la redacción del correspondiente Pliego:

ACTUACIONES MUSICALES ANEJOS	

ARROTURAS	
Día 12/05/2023	Grupo Selegna
Día 13/05/2023	Orquesta Aryon

LA CALERUELA	
Día 28/07/2023	Orquesta Aryon
Día 29/07/2023	Orquesta Moliere Show
Día 30/07/2023	Grupo Revolusmow

AGRUPACIÓN DE MOGÓN	
Día 12/08/2023	Copla y Grupo Zepelin Band y Dj
Día 13/08/2023	Grupo Aires Nuevos
Día 14/08/2023	Orquesta Aryon
Día 15/08/2023	Grupo Ipanema

MOGÓN	
Día 17/08/2023	Grupo Aires Nuevos
Día 18/08/2023	Orquesta Moliere Show
Día 18/08/2023	Grupo Aires Nuevos
Día 19/08/2023	Grupo Zeppelin Band
Día 19/08/2023	Orquesta Vendaval
Día 20/08/2023	Grupo Ipanema

Importe contrato sin IVA	21% I.VA.	Tipo Licitación
37.550,00 €	7.885,50 €	45.435,50 €

Vista la documentación que obra en el expediente y teniendo en cuenta que se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de servicios con representantes que por exclusividad ostenten los derechos para la contratación de las orquestas musicales con ocasión de las Fiestas de los Anejos de Villacarrillo durante el año 2023, según los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente, por importe máximo de 37.550,00 euros más I.V.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 338-22609/23.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, debiendo publicarse anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

CUARTO. - Invitar a la Empresa Musicar Sánchez Gámez S.L., quien ostenta la representación en exclusividad de las orquestas musicales, a que presente su oferta.

QUINTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III.- PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO BAR FIESTAS ANEJOS 2023.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el Procedimiento de adjudicación de concesión administrativa de uso privativo para la instalación de barras para la prestación del servicio de bar durante la celebración de las fiestas de los anejos del municipio de Villacarrillo (Jaén) organizadas por el Ayuntamiento de Villacarrillo, para este año 2023, por procedimiento abierto y tramitación urgente, y que se redactara el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, teniendo el contrato las siguientes características:

Días previstos:

ARROTURAS	12/05/2023
	13/05/2023
	14/05/2023
	15/05/2023

LA FRESNEDILLA	23/06/2023

	24/06/2023
LA CALERUELA	27/07/2023
	28/07/2023
	29/07/2023
	30/07/2023
AGRUPACIÓN DE MOGÓN	12/08/2023
	13/08/2023
	14/08/2023
	15/08/2023
MOGÓN	17/08/2023
	18/08/2023
	19/08/2023
	20/08/2023

El presente contrato de concesión llevará aparejada la obligación del concesionario de asumir los gastos que conlleve la contratación de los servicios de iluminación y sonido correspondientes, para el correcto desarrollo de las actuaciones que tendrán durante los días referenciados en la cláusula primera de este pliego y que serán coincidentes con los días de explotación de las correspondientes barras.

El servicio de iluminación y sonido para las actuaciones deberá cumplir en todo caso con las siguientes prescripciones técnicas:

SISTEMA F.O.H
Sistema de P.A volado o estacado con potencia suficiente para cubrir los eventos
Cajones de subgrave con potencia necesaria para cubrir el evento (mínimo 2 cajas de 2x18")
Sistema de amplificación
Mesa de P.A MIDAS M32 O SIMILAR DE 32 CANALES MINIMO
Patchera digital MIDAS DL 32 O SIMILAR

SISTEMA MONITORES
4 cajas de monitores ELECTROVOICE ZLX 12 (o similar)
Microfonía SHURE, SHENNHEISER, AKG (según contacto con técnico)
Soportes para microfonía y accesorios
4 cajas inyección

ESTRUCTURAS
Estructura adaptada al espacio del escenario
TORRES TELESCOPICAS VMB 074 (o similar), con homologación y sistemas de seguridad
ESTRUCTURA DE PUENTE: 9M DDE 30X30
TELON TRASERO NEGRO DE 12mX6m

Pasacables necesarios
2 TARIMAS PARA BATERIA DE 2X1M

ILUMINACIÓN
FOCOS LED PAR 64 (NUMERO NECESARIO SEGÚN TIPO DE VENTO)
CABEZAS MOVILES LED 60W (o similar, el numero necesario para el tipo de evento)
CAÑON SEGUIMIENTO 1500 DESCARGA
MAQUINA DE HUMO DE 1500 CON TURBINA
FOCOS DOBLE EYE LED PARA FRONTALES DE 200W CADA UNO (o similar)
MESA DE ILUMINACION SHOWTEC CREATOR 1024 PRO, AVOLITES TIGER TOUCH O SIMILAR

PERSONAL TÉCNICO
TECNICO P.A.
ENCARGADO CAÑON (en caso necesario)
TECNICO ILUMINACION
PERSONAL DE MONTAJE
TODO EL PERSONAL ESTARA DADO DE ALTA EN S.S., EN CASO DE NO APORTARLA SE FIRMARÁ DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este servicio que tendrá que asumir el adjudicatario tendrá un coste aproximado de **4.000,00 euros**.

Por razones de simplificación y agilidad administrativa, y necesidad de inmediatez, por los plazos perentorios con los que se cuenta, la tramitación del expediente será de urgencia. Al tratarse de un procedimiento abierto, será de aplicación la reducción de plazos establecida en el artículo 119 LCSP.

Redactado e incorporado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión, por procedimiento de concurrencia.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de adjudicación de concesión administrativa de uso privativo para la instalación de barras para la prestación del servicio de bar durante la celebración de las fiestas de los anejos del municipio de Villacarrillo (Jaén) organizadas por el Ayuntamiento de Villacarrillo, para este año 2023, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento.

IV.- ANTICIPO REINTEGRABLE. - Visto el escrito presentado por la funcionaria de este ayuntamiento, solicitando anticipo reintegrable según lo establecido en los vigentes Convenio Colectivo de Personal Laboral y Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y de conformidad con los informes favorables de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder anticipo reintegrable.

V.- DEVOLUCIONES DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indica, las fianzas depositadas por los conceptos que se indican:

- Fianza para *"instalación solar fotovoltaica interconectada para autoconsumo en vivienda"*.
- Fianza para *"retejar"*.
- Fianza para *"cambiar teja"*.
- Fianza para *"reforma y ampliación de una vivienda"*.
- Fianza para *"reforma de fachada"*.

VI.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador **número 166/2022** por infracción del Art. 46.3 c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, según Acta de Denuncia de la Guardia Civil, e incoado por Decreto de Alcaldía con fecha 28 de noviembre de 2022.

Examinados los documentos e información que obran en el mismo y teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declara responsable de los hechos.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN GRAVE, tipificada en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

3º.- Imponer **la sanción de 901 euros**, por infracción de lo establecido en el artículo 47.b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

VII.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista de la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador **número 186/2022**, por infracción del Art. 23.3 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante

consistente en: *"Carecer de la autorización municipal correspondiente"*, según Acta de Denuncia de la Guardia Civil, e incoado por Decreto de Alcaldía con fecha 22 de diciembre de 2022.

Examinados los documentos e información que obran en el mismo y teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declara responsable de los hechos.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN MUY GRAVE, tipificada en el artículo Art. 23.3 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

3º.- Imponer **la sanción de 3.001 euros**, por infracción de lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

VIII.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista de la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador **número 176/2022** por infracción del Art. 8.1 de la Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, según Acta de Denuncia de la Guardia Civil, e incoado por Decreto de Alcaldía con fecha 22 de diciembre de 2022.

Examinados los documentos e información que obran en el mismo y teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: Según acta de la Guardia Civil, el día 06 de octubre de 2022, a las 04:10 horas se recibe un aviso para atender una incidencia.

Se declara responsable de los hechos.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN LEVE, tipificada en el artículo Art. 8.1 de la Ley 7/2006 sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

3º.- Imponer **la sanción de 100 euros**, por infracción de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

IX.- AYUDAS EMERGENCIAS SOCIALES. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder diecisiete Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos el día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIA ACCIDENTAL**